

Constancia: Le informo Señora Juez que la solicitud de terminación del proceso fue remitida por la apoderada judicial de la entidad demandante, desde el correo electrónico asesorjuridico@Coopriachon.com.co, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Medellín, 29 de septiembre de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Riachón Ltda.
Demandado	Wilson Albeiro Ruiz Castro y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00469 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderada

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que precise si la terminación es por pago total de las obligaciones demandadas, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., o por el pago de las cuotas en mora.

En caso que sea por el pago de la mora, indicará expresamente la fecha hasta la cual los ejecutados quedaron al día en sus obligaciones para el pagaré allegado como base de recaudo, y además para que se precise si este pago también incluye los intereses.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe730c59c2fd108bdd7bf5aa886a75d68c6fb84e110d0f0cd1aee44695e06529**

Documento generado en 30/09/2022 08:12:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**